

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

21750 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se anuncia convocatoria del IV Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico y se convocan plazas para participar en el mismo y las condiciones para la solicitud de becas.*

Por Convenio suscrito en fecha 10 de junio de 1983, entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Dirección General de Arquitectura y Edificación y la Asociación Instituto «Juan de Herrera», se crearon los cursos de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, al objeto de completar la formación técnica y profesional de los posgraduados en Arquitectura, así como otros técnicos interesados en la protección, conservación, restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y de los conjuntos urbanos y rurales.

De conformidad con dicho Convenio se anuncia para el año 1987 la correspondiente convocatoria del IV Curso de Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico, con el contenido y bases que a continuación se especifican.

1. *Objetivo del curso.*—El curso pretende completar la formación profesional de los posgraduados, con vistas a su actuación en la protección, conservación, restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y de los conjuntos urbanos y rurales.

2. *Calendario.*—El curso se desarrollará de enero a julio de 1987, con doce horas lectivas semanales.

3. *Sede.*—Se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en los locales que oportunamente se señalarán. Por consiguiente, todos los trámites de Secretaría y correspondencia deberán dirigirse a este Centro, a nombre del Instituto «Juan de Herrera».

4. *Estructura del curso.*—El curso se estructurará en área teórica y área práctica:

4.1 Área teórica:

a) Teoría, historia y crítica-Objetivos:

Dotar de los conocimientos precisos para el reconocimiento, valoración e interpretación de las estructuras y tipos arquitectónicos y urbanos del pasado.

Facilitar el reconocimiento, valoración e interpretación de las adiciones, superposiciones y alteraciones de dichas estructuras.

Proporcionar los instrumentos conceptuales necesarios para la protección, recuperación o revitalización del patrimonio arquitectónico y urbano, así como para la intervención en edificaciones de nueva planta en dichos ámbitos.

Facilitar criterios dirigidos explícitamente a los trabajos prácticos propuestos en el curso.

b) Construcción-Objetivo:

Dotar al profesional de instrumentos técnicos al servicio de la protección, conservación (consolidación), restauración e intervención en edificaciones del pasado, utilizando el conocimiento de los materiales y las tecnologías tradicionales y de la patología o diagnóstico de los daños sufridos.

c) Urbanismo-Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos de protección e intervención en núcleos de carácter urbano o rural de interés arquitectónico o urbanístico (planeamiento, diseño, gestión,).

4.2 Área de proyectos-Objetivos:

Proyectar obras con el fin de proteger, conservar, restaurar, rehabilitar edificios, conjuntos edificados, ámbitos urbanos rurales, enfrentándose con problemas reales para que sirvan de aplicación concreta los conocimientos del curso en el área teórica.

Para ello se desarrollará un trabajo específico a nivel de proyecto sobre un edificio o conjunto existente. En este trabajo se realizarán etapas de exposición y análisis crítico por parte de los participantes en el curso y los Profesores del mismo.

5. Bases de inscripción en el curso.

Primera.—Podrán solicitar su inscripción en el curso los Arquitectos superiores y otros técnicos y titulados universitarios españoles y extranjeros que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.—El número de plazas queda limitado a 60, de las que diez podrán ser reservadas a alumnos iberoamericanos.

Tercera.—Los solicitantes deberán aportar la documentación que se determine en el apartado de «Requisitos», pudiendo ser convocados por el Consejo directivo del curso para exponer, en entrevista personal previa a su admisión, las circunstancias personales pertinentes.

Cuarta.—La admisión del solicitante se realizará por el Consejo directivo del curso, constituido por el Rector magnífico de la Universidad Politécnica, el ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Edificación y el Presidente de la Asociación Instituto «Juan de Herrera» o las personas en las que delegue, así como el Director del curso, que actuará como Secretario.

Quinta.—La cuota de inscripción de los solicitantes admitidos se hará efectiva mediante el pago de 150.000 pesetas.

Sexta.—Además de las 60 plazas mencionadas, podrán reservarse diez plazas más para titulados universitarios que no sean Arquitectos superiores y deseen cursar solamente el área teórica.

En este supuesto, la cuota de inscripción será de 75.000 pesetas, que serán abonadas íntegras en el momento de formalizar la misma.

6. *Diploma y convalidaciones.*—Los asistentes que, una vez realizado el curso, deseen obtener un diploma, deberán superar las pruebas establecidas al efecto por un Tribunal nombrado por la Junta Rectora y presidida por la Dirección del curso. Estas pruebas consistirán en la evaluación de los trabajos de diseño desarrollados en el área práctica, es decir, de los realizados sobre la base de los conocimientos adquiridos durante el curso.

El diploma podrá ser convalidado, como máximo, por un curso de doctorado (16 créditos), para los asistentes que, teniendo la titulación de Arquitecto superior, así lo soliciten en la Secretaría de la ETSAM dentro del mes siguiente a la obtención del diploma, debiendo cumplir las condiciones administrativas vigentes sobre convalidaciones.

La posible convalidación para los alumnos con titulación de Arquitecto superior que habiendo cursado el curso completo no superen la evaluación del Tribunal será, como máximo, ocho créditos del doctorado.

7. Requisitos de inscripción en el curso.

Primer.—Solicitud de asistencia, dirigida al Director del Curso de Intervención en el Patrimonio-Escuela Técnica Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin número, Madrid-28040.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1986, a las catorce horas.

Tercero.—Los solicitantes, una vez realizada su admisión, deberán hacer efectivo el pago de matrícula, a excepción de aquellos que hubieran obtenido beca de la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

Este pago puede realizarse fraccionadamente: El 50 por 100 en el momento de la inscripción, tras haberle sido comunicada la admisión al solicitante y el segundo, asimismo del 50 por 100, durante el mes de marzo de 1987.

Los solicitantes admitidos según la modalidad definida por la base de inscripción sexta, tendrán que abonar la cuota que les corresponde de forma íntegra en el momento de la inscripción.

Asimismo, deberán de abonar en el momento de la inscripción de la cuota íntegra que les corresponde quienes disfrutan de la beca parcial.

Cuarto.—Las instancias o solicitudes de admisión deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Relación de datos personales y currículum vitae, especificando claramente la dirección y teléfono donde pueda ser localizado el solicitante (máximo cuatro hojas, tamaño A-4).

Información gráfica (reducida a un máximo de seis hojas, tamaño UNE A-4), de trabajos académicos, concursos, proyectos realizados en el ejercicio de la profesión, diseños, etc., seleccionados por el solicitante.

8. Requisitos para la solicitud de becas.

Primer.—La Dirección General de Arquitectura y Edificación otorga un máximo de 10 becas completas, por un importe igual a la cuota de inscripción, y 30 becas parciales por un importe de 100.000 pesetas.

Segundo.—El plazo de presentación de estas solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1986, a las catorce horas.

Tercero.—La solicitud de concesión de beca se dirigirá al Director del Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, avenida Juan de Herrera, sin número, 28040-Madrid.

Cuarto.—Las instancias de solicitud de beca irán acompañadas de los mismos documentos que se han descrito para las solicitudes de inscripción en el curso.

Quinto.—La concesión de estas becas se realizará por el mismo Consejo directivo del curso o las personas en que deleguen, según se establece en la base quinta («Bases de inscripción en el curso», apartado quinto).

Sexto.—El alumno becario asistirá, salvo justificación expresa frente a la dirección del curso, a todas las clases, perdiendo en caso contrario todos sus derechos.

La solicitud de participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la dirección del curso.

Madrid, 17 de julio de 1986.—El Director general, Manuel de las Casas Gómez.

21751 RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 04/1986, de ampliación de la conducción a Archena» (municipio Villanueva del Río Segura).

Aprobado por la Superioridad, con fecha 23 de abril de 1986, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución, en el artículo 1.^º de la Ley de 27 de abril de 1946 se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 9 de septiembre de 1986, a las doce horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseñan (lugar de la reunión: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura; Secretaría).

Término municipal de Villanueva del Río Segura

Número de finca: 4; propietaria: Doña María Rubio López; residencia: Calle Maestro Peñaranda, 13, Villanueva del Río Segura; superficie a ocupar, en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno: 0,0192 hectáreas de riego-huerta con agrios; ocupación temporal, en hectáreas: 0,320; paraje: El Colmenar.

Número de finca: 10; propietario: Don Enrique Tenor Lamo de Espinosa; residencia: Calle Caballeros, 43 (Valencia); superficie a ocupar, en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno: 0,0514 hectáreas de riego-huerta en blanco y con naranjos; ocupación temporal, en hectáreas: 0,0857; paraje: Rambla del Moyar.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente, o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución. Asimismo, el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 31 de julio de 1986.—El Ingeniero-Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—13.446-E (62632).

21752 RESOLUCION de 1 de agosto de 1986 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el «Proyecto 04/1983, de presa de Alange (Badajoz). Embalse Polígono 5.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Alange (Badajoz), el próximo día 4 de septiembre, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias) y el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta

Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

1. Herederos de Abdón Berbén.
2. D.^a María Molinos Gil.
3. D. José Narváez Medina.
4. D. Antonio Pulido Carrasco.
5. «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima».
6. D. Francisco Sánchez Seguro.
7. D. Félix Moreno Gordillo.
8. D. Santos Barrero Guerrero.
9. Ayuntamiento de Alange.
10. Herederos de don Antonio Gil Delgado.
11. D. Luis Monge Arranz.
12. D. Antonio Trinidad Gil.
13. Viuda de don Claudio Benítez Gordón.
14. Herederos de doña Felisa Moreno Moreno.
15. D. José y doña Eloísa Chávez Hidalgo.
16. Viuda de don José Dios Chávez.
17. D. Isidro Marín Heras.
18. D. Antonio Márquez Cidoncha.
19. D. Antonio Lozano Gil.
20. D. Antonio Macías Gil.
21. D. Antonio Isidoro Chamizo.
22. D. Pedro José Lavado Carrasco.
23. D. José Luis y otros Lozano Gil.
24. D. Juan Trinidad Gil.
25. D. Antonio Márquez Gil.
26. Herederos de doña Josefa Corbacho Benítez.
27. D. Antonio Alvarez Martín.
28. D. José y otros Narváez Esteban.
29. D. Francisco Lozano Gil.
30. D.^a Antonia Sánchez Vizcaíno.
31. D. María de los Angeles Cabrera Chávez.

Badajoz, 1 de agosto de 1986.—El Director técnico, P. A., el representante de la Administración, José Barráu de los Reyes.—13.432-E (62618).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21753 ORDEN de 8 de mayo de 1986 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado o, en caso contrario, les es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1985/86 (entendido como tal hasta el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procede, en Centros de Educación General Básica), quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la